



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CCOE/013/2023

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MATERIALES DIDÁCTICOS Y DE APOYO PARA LA CAPACITACIÓN ELECTORAL DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024

GLOSARIO

CAE	Capacitador(a)- Asistente Electoral
Comisión	Comisión de Capacitación y Organización Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DOF	Diario Oficial de la Federación
ECAE	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024
Instituto/ INE	Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
MDC	Mesas Directivas de Casilla
MEC	Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo
OPL	Organismos(s) Público(s) Local(es)
PEF	Proceso Electoral Federal 2023-2024
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
VMRE	Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el DOF el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM en materia político-electoral que modificaron la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral.
- II. Mediante decreto publicado en el DOF de fecha 23 de mayo de 2014, se expidió la LGIPE en donde se establecen las disposiciones aplicables en materia de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas a los derechos de la ciudadanía, así como las atribuciones del INE y de los OPL tanto para los procesos federales como locales y la forma en que se coordinarán al respecto.
- III. El 9 de mayo de 2022 el Consejo General del INE, a través del Acuerdo INE/CG346/2022, aprobó las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y la publicación de su anexo 21.2, relativo a los Lineamientos del Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
- IV. El 20 de julio de 2022 el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG584/2022, por el que se da cumplimiento a la sentencia dictada el 29 de junio de 2022 por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-141/2022, a fin de dejar sin efecto lo previsto en el numeral 11 *in fine*, de los Lineamientos del Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, que a la letra prevé “siempre y cuando se cuenten con los recursos presupuestales para tal efecto”.
- V. El 22 de agosto de 2022 el Consejo General del INE, a través del Acuerdo INE/CG597/2022, aprobó los Lineamientos para la organización del voto postal de las Mexicanas y los Mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales y de participación ciudadana; asimismo, su publicación como Anexo 21.1 del Reglamento de Elecciones del INE.
- VI. El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE, a través del Acuerdo INE/CG441/2023, aprobó el Calendario y Plan Integral del PEF 2023-2024, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

VII. En esa misma fecha, el Consejo General del INE, aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024, a través del Acuerdo INE/CG446/2023.

El numeral 15 del Acuerdo previamente citado, señala que en las 32 entidades de la República Mexicana se celebrarán comicios para elegir un total de 19,634 cargos, entre ellos, las gubernaturas de los estados de Chiapas, Jalisco, Guanajuato, Morelos, Puebla y Yucatán, así como la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, entidades cuyas legislaciones locales contemplan el voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero.

VIII. El 25 de agosto de 2023 el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG492/2023, la ECAE 2023-2024, documento técnico normativo en el que se incluye el *Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero*.

IX. En esa misma fecha y mediante Acuerdo INE/CG519/2023, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal del Electorado en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, así como sus respectivos anexos.

X. El 7 de septiembre de 2023 dio inicio el PEF 2023-2024, en el que se renovará a las y los integrantes del Congreso de la Unión y a la persona titular de la Presidencia de la República.

XI. El 8 de septiembre de 2023 el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo INE/CG532/2023, la integración y presidencias de las nueve comisiones permanentes del Consejo General y de los dos comités de ese órgano colegiado. Asimismo, se aprobó la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, para integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, así como la creación de las comisiones temporales de Debates y del VMRE.

XII. El 18 de septiembre de 2023 se instaló la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, compuesta por la fusión de las comisiones de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral volverán a funcionar de manera individual una vez que concluyan sus funciones como comisiones unidas, esto es, a la conclusión del Proceso Electoral Federal 2023-2024.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL INSTITUTO, ASÍ COMO SUS ATRIBUCIONES PARA APROBAR LOS MATERIALES DIDÁCTICOS Y DE APOYO PARA LA CAPACITACIÓN ELECTORAL DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la CPEUM, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la LGIPE; en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, serán principios rectores.
2. El artículo 4, numeral 1, de la LGIPE, establece que el Instituto y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán de lo necesario para asegurar el cumplimiento de la ley citada.
3. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g), de la LGIPE, refiere que son fines del Instituto, entre otros, los siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

El citado artículo, en su numeral 2, señala que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

4. El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción I, de la LGIPE, dispone que para los procesos federales y locales el INE tiene, entre otras atribuciones, la capacitación electoral.
5. El artículo 42, numeral 2, de la LGIPE, establece que las comisiones, entre ellas la de Capacitación Electoral y Educación Cívica, funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeras o



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Ese mismo artículo, en su numeral 3, señala que, para cada proceso electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral y el Consejo General designará, en septiembre del año previo al de la elección, a sus integrantes y al Consejero(a) Electoral que la presidirá.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL INE Y MOTIVACIÓN PARA APROBAR LOS MATERIALES DIDÁCTICOS Y DE APOYO PARA LA CAPACITACIÓN ELECTORAL DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024.

6. El artículo 58, numeral 1, incisos f) y g), de la LGIPE, en concordancia con el artículo 49, numeral 1, incisos a), f), h) y v), del RIINE, señalan que la DECEyEC tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: preparar el material didáctico y los instructivos electorales; orientar a las ciudadanas y los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; elaborar, proponer, y coordinar los programas de capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales; dirigir y supervisar la investigación, análisis y la preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica y diseñar y proponer las estrategias de capacitación electoral y educación cívica a nivel nacional.
7. El artículo 329, numeral 1, de la LGIPE, establece que la ciudadanía que resida en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y senadurías, así como de gubernaturas de las Entidades Federativas y Jefatura de Gobierno siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados.
8. El artículo 346, numeral 1, inciso b), de la LGIPE, señala que el Consejo General del INE aprobará el método y los plazos para seleccionar y capacitar a la ciudadanía que se desempeñará como integrante de las mesas de escrutinio y cómputo, aplicando lo establecido por el artículo 254 de la misma Ley.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

9. De conformidad con el artículo 118, numeral 1, del RE, las características, reglas de elaboración, procedimiento y calendario de revisión de los materiales didácticos y de apoyo del VMRE para llevar a cabo la capacitación electoral, se describen en el *Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero*, documento que forma parte de la ECAE 2023-2024.
10. El artículo 7, inciso a), del Reglamento de Comisiones del Consejo General, señala que las Comisiones Permanentes tendrán como atribución discutir y aprobar los dictámenes, Proyectos de Acuerdo o de Resolución; en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia.
11. La Guía de Capacitación para la y el Supervisor Electoral es un complemento de la Guía de capacitación para la y el Supervisor Electoral para integración de MDC del Proceso Electoral 2023-2024. En este material, se abordan las actividades de capacitación electoral que se realizarán en la segunda etapa, así como las actividades de asistencia electoral a desempeñar; contiene temas esenciales para el desarrollo de la labor de coordinación y supervisión de los trabajos realizados por las y los CAE en la integración de las MEC del VMRE en todas sus modalidades.
12. La Guía de Capacitación para la y el Capacitador Asistente Electoral es considerado un complemento de la Guía operativa para la y el Capacitador-Asistente Electoral para la Integración de MDC en el Proceso Electoral 2023- 2024. Tiene como finalidad apoyar a las y los CAE para que realicen su labor en campo, brindando la información necesaria para capacitar a las y los funcionarios de MEC Postal, Postal Única y Electrónica, además de contener las actividades de asistencia electoral a realizar.
13. Durante la capacitación electoral, los datos personales de la ciudadanía se recaban a través de los dispositivos móviles con que cuentan las y los CAE. Únicamente en casos de excepción, en los que no sea posible el registro en estos dispositivos, se podrán llenar las hojas de datos. Estas hojas se diseñan en dos versiones, una para la primera etapa de capacitación a las y los ciudadanos sorteados y otra para la segunda etapa, dirigida a ciudadanía designada como funcionariado de MEC Postal, MEC Postal Única o MEC Electrónica.

Los formatos de la Hoja de datos, en sus dos versiones, se enviarán a la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México en archivo electrónico para



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

su posterior impresión en cada distrito electoral participante en la integración de MEC del VMRE.

En virtud de lo señalado, y con fundamento en lo previsto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la CPEUM; 4, numeral 1; 30, numerales 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2; 32, numeral 1, inciso a), fracción I; 42, numerales 2 y 3; 58, numeral 1, incisos f) y g); 254, 329, numeral 1 y 346, numeral 1, de la LGIPE; 118, numeral 1, del RE; 49, numeral 1, incisos a), f), h) y v), del RIINE; 7, inciso a), del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los Materiales Didácticos y de Apoyo para la Capacitación Electoral del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, los cuales forman parte integral del presente Acuerdo y se adjuntan como Anexos 1 al 4, respectivamente:

- Guía de capacitación para la y el Supervisor Electoral;
- Guía de capacitación para la y el Capacitador Asistente Electoral;
- Hoja de datos para el curso de capacitación a las y los ciudadanos sorteados y el curso de capacitación a las y los funcionarios de MEC: dos versiones.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión para que realice las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a las y los integrantes de la Comisión Temporal del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que realice las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local de la Ciudad de México, así como a las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Distritales 05, 08, 09, 19 y 21 de la Ciudad de México.

Cuarto. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral celebrada el 24 de noviembre de 2023, por unanimidad de votos de las consejeras y consejeros electorales, Consejera Electoral, Maestra Norma Irene De la Cruz Magaña, Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Consejera Electoral Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Consejero Electoral Maestro Jaime Rivera Velázquez, y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, Maestro José Martín Fernando Faz Mora.

**MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO
FAZ MORA**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO
ARROYO**

**CONSEJERO PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y
ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

**DIRECTOR EJECUTIVO DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y
ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

